

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA
26 DE OCTUBRE DE 2016

En Bonares, el día veintiséis de Octubre de dos mil dieciséis, siendo la hora de las quince, se constituyó la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria, en el Salón de Sesiones del Consistorio, con objeto de celebrar sesión ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Juan Antonio García García y con la asistencia de los señores D. Pedro José Martín Martín, D. Eusebio Jesús Avilés Coronel, D. Juan Manuel Domínguez Coronel y D^a. Yolanda Jiménez Pérez, actuando de Secretario el que lo es de la Corporación, D. Francisco López Sánchez.

Iniciado el desarrollo del Orden del Día, se trataron los asuntos que seguidamente se describen, respecto de los cuales se adoptaron los siguientes acuerdos que también se consignan, a saber:

ORDEN DEL DÍA

- I. **APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2.016**
- II. **LICENCIAS DE OBRAS.**
- III. **ESCRITOS.**
- IV. **PETICIONES.**
- V. **ORDENACIÓN DE PAGOS.**
- VI. **ASUNTOS URGENTES.**
- VII. **RUEGOS Y PREGUNTAS.**

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2.016. Abierto este punto, la Presidencia preguntó a los Señores Capitulares si existía alguna objeción a la redacción dada al acta de la sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2.016, contestando los Concejales asistentes que no tenían observación de clase alguna que formular. Quedando, en consecuencia, aprobada dicha acta.-

SEGUNDO.- LICENCIAS DE OBRAS.

261016CUR441. Obras Menores y Demoliciones: 1. Se da lectura a escrito de D^a. **ILDEFONSA RAMOS RIQUEL**, por el que solicita se le conceda licencia para las obras de techar cochera, en el inmueble sito en calle Santiago El Mayor nº 36.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento (Expte. nº 94/16), del siguiente tenor literal:

"Se trata de una edificación en suelo urbano con uso residencial, encontrándose ubicada en zona I según plano OC-2 "ZONIFICACIÓN" del P.G.O.U., correspondiendo dicha zona al residencial unifamiliar en línea.

Se trata de un local existente sin uso determinado, donde se pretende sustituir la cubierta por una de chapa debido a que se encuentra en muy malas condiciones.

En el Artículo II.37 del P.G.O.U. "Materiales de cubierta", se especifica las

características que se debe cumplir a la hora de la colocación de chapa en cubierta en edificaciones industriales o terciarias entremezcladas con el uso residencial.

En definitiva, se permitirá la utilización de chapa de color tradicional, quedando expresamente prohibido el uso de chapa reflectante y se realizará de tal forma que no se aprecie desde la vía pública dicha cubierta, bien colocando un pretil en la fachada, bien realizando de tejas los paños que dan a vía pública o bien realizando el vuelo hacia la vía pública de tejas y con pretil lateral para imposibilitar la vista lateral de la chapa.

Una vez analizada la propuesta de la obra presentada por parte de la propiedad, no se pone objeción alguna a la misma, no obstante se condiciona a las especificaciones dadas para el cumplimiento del artículo II.37 del PGOU.

*Por tanto, **procede conceder al solicitante la LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.***

La Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Informar a la interesada del importe de la cuota que ha de abonar por el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Segundo.- Conceder la Licencia de Obra solicitada, que podrá retirar en la Depositaria Municipal una vez se hagan efectivos los importes correspondientes al Impuesto sobre Construcciones e Instalaciones y a la Tasa por Licencia Urbanística.

SE CONDICIONA LA LICENCIA AL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO II.37 DEL P.G.O.U.

Junto con la licencia debe abonar veinticinco euros (25,00 €) en concepto de fianza por placa identificativa de la concesión de la licencia.

Dicha placa deberá ser expuesta en lugar bien visible en el inmueble donde se va a realizar la obra y mientras dure la misma.

La devolución de la fianza deberá solicitarse por escrito en este Ayuntamiento una vez finalizada la obra, facilitando un número de cuenta bancaria. Junto con la solicitud debe entregar la placa en buen estado, ya que de lo contrario no se le devolverá el importe de la fianza.

Asimismo, se establece una fianza de cincuenta euros (50,00 €) para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que impone el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, tal como se establece en su artículo 6, así como lo preceptuado en el artículo 106.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En las Obras Menores el importe de la fianza se establecerá en una cantidad fija de cincuenta euros (50 €) por expediente de licencia de obra.

La devolución de la fianza deberá solicitarse por escrito en este Ayuntamiento una vez finalizada la obra, facilitando un número de cuenta bancaria. A efectos de la devolución de la fianza, se exigirá la previa presentación de un certificado de Gestor autorizado, que contendrá, al menos, los siguientes datos:

- Nombre del Gestor autorizado.
- Nº de identificación del Gestor.
- Descripción del tratamiento y/o destino de los residuos.
- Nº de toneladas y/o metros cúbicos depositados por el productor de residuos.
- Identificación del productor de residuos (nombre y N.I.F. o C.I.F.).
- Identificación de la obra (dirección).

Mediante informe de los servicios técnicos municipales correspondientes, y a tenor de la documentación aportada, se acreditará la correcta gestión del residuo, procediéndose, en su caso a dicha devolución.-

2. Se da lectura a escrito de **D^a. ROSARIO FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ**, por el que solicita se le conceda licencia para las obras de levantado de solería de la cubierta plana transitable, colocación de tela asfáltica y colocación de nueva solería, en el inmueble sito en calle San Cristóbal nº 5.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento (Expte. nº 95/16), del siguiente tenor literal:

“Se trata de una edificación en suelo urbano con uso residencial, encontrándose ubicada en zona I según plano OC-2 “ZONIFICACIÓN” del P.G.O.U., correspondiendo dicha zona al residencial unifamiliar en línea. Se trata de una vivienda, donde se pretende sustituir la solería de la cubierta plana transitable por una nueva, tras el levantado de la actual y la colocación de tela asfáltica.

Una vez analizada la propuesta de la obra presentada por parte de la propiedad, no se pone objeción alguna a la misma.

Por tanto, procede conceder al solicitante la LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.”

La Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Informar a la interesada del importe de la cuota que ha de abonar por el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Segundo.- Conceder la Licencia de Obra solicitada, que podrá retirar en la Depositaria Municipal una vez se hagan efectivos los importes correspondientes al Impuesto sobre Construcciones e Instalaciones y a la Tasa por Licencia Urbanística.

Junto con la licencia debe abonar veinticinco euros (25,00 €) en concepto de fianza por placa identificativa de la concesión de la licencia.

Dicha placa deberá ser expuesta en lugar bien visible en el inmueble donde se va a realizar la obra y mientras dure la misma.

La devolución de la fianza deberá solicitarse por escrito en este Ayuntamiento una vez finalizada la obra, facilitando un número de cuenta bancaria. Junto con la solicitud debe entregar la placa en buen estado, ya que de lo contrario no se le devolverá el importe de la fianza.

Asimismo, se establece una fianza de cincuenta euros (50,00 €) para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que impone el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, tal como se establece en su artículo 6, así como lo preceptuado en el artículo 106.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En las Obras Menores el importe de la fianza se establecerá en una cantidad fija de cincuenta euros (50 €) por expediente de licencia de obra.

La devolución de la fianza deberá solicitarse por escrito en este Ayuntamiento una vez finalizada la obra, facilitando un número de cuenta bancaria. A efectos de la devolución de la fianza, se exigirá la previa presentación de un certificado de Gestor autorizado, que contendrá, al menos, los siguientes datos:

- Nombre del Gestor autorizado.
- Nº de identificación del Gestor.
- Descripción del tratamiento y/o destino de los residuos.
- Nº de toneladas y/o metros cúbicos depositados por el productor de residuos.
- Identificación del productor de residuos (nombre y N.I.F. o C.I.F.).
- Identificación de la obra (dirección).

Mediante informe de los servicios técnicos municipales correspondientes, y a tenor de la documentación aportada, se acreditará la correcta gestión del residuo, procediéndose, en su caso a dicha devolución.-

3. Se da lectura a escrito de **D. ANTONIO ALCUÑA MARTÍNEZ**, por el que solicita se le conceda licencia para las obras de vallado de la parte delantera de la finca, de unos seis metros lineales, con bloques y colocación de puerta de entrada a la finca, de unos cinco metros, en el Polígono nº 5, Parcela nº 370.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento (Expte. nº 96/16), del siguiente tenor literal:

"Se trata de una finca catastrada actualmente como polígono 5 parcela 370 y con referencia catastral 21014A005003700000PX, y que según el P.G.O.U. se ubica en Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural.

Se pretende realizar un cercado por la parte del camino con bloques y la colocación de una puerta de entrada a la finca.

Se tendrá que respetar en todo momento lo dispuesto en el artículo V.12 del PGOU, que pone los siguientes condicionantes que pueden afectar a dicha actuación:

- *En todo caso los cerramientos deberán realizarse por medio de alambradas, empalizadas, setos de arbustos, pudiendo también combinarse estos medios. **Se permite una parte de mampostería hasta una altura máxima de 80 cm medidos desde el exterior**, que en ningún caso impedirá la corriente natural del agua. Por encima de esta altura podrá completarse con "cerramiento transparente" (reja malla o vegetal, setos, arbolado, etc.).*
- *Los cierres de fincas en Suelo No Urbanizable serán a un metro del límite de la propiedad, con objeto de impedir que se invadan los caminos.*

*Por lo tanto, **procede conceder al solicitante la LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS**, condicionada al cumplimiento del artículo V.12. del Plan General."*

La Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Informar al interesado del importe de la cuota que ha de abonar por el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Segundo.- Conceder la Licencia de Obra solicitada, que podrá retirar en la Depositaria Municipal una vez se hagan efectivos los importes correspondientes al Impuesto sobre Construcciones e Instalaciones y a la Tasa por Licencia Urbanística.

SE CONDICIONA LA LICENCIA AL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO V.12. DEL PLAN GENERAL.

Junto con la licencia debe abonar veinticinco euros (25,00 €) en concepto de fianza por placa identificativa de la concesión de la licencia.

Dicha placa deberá ser expuesta en lugar bien visible en el inmueble donde se va a realizar la obra y mientras dure la misma.

La devolución de la fianza deberá solicitarse por escrito en este Ayuntamiento una vez finalizada la obra, facilitando un número de cuenta bancaria. Junto con la solicitud debe entregar la placa en buen estado, ya que de lo contrario no se le devolverá el importe de la fianza.

Asimismo, se establece una fianza de cincuenta euros (50,00 €) para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que impone el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, tal como se establece en su artículo 6, así como lo preceptuado en el artículo 106.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En las Obras Menores el importe de la fianza se establecerá en una cantidad fija de cincuenta euros (50 €) por expediente de licencia de obra.

La devolución de la fianza deberá solicitarse por escrito en este Ayuntamiento una vez finalizada la obra, facilitando un número de cuenta bancaria. A efectos de la devolución de la fianza, se exigirá la previa presentación de un certificado de Gestor

autorizado, que contendrá, al menos, los siguientes datos:

- Nombre del Gestor autorizado.
- Nº de identificación del Gestor.
- Descripción del tratamiento y/o destino de los residuos.
- Nº de toneladas y/o metros cúbicos depositados por el productor de residuos.
- Identificación del productor de residuos (nombre y N.I.F. o C.I.F.).
- Identificación de la obra (dirección).

Mediante informe de los servicios técnicos municipales correspondientes, y a tenor de la documentación aportada, se acreditará la correcta gestión del residuo, procediéndose, en su caso a dicha devolución.-

4. Se da lectura a escrito de **D^a. DEMELZA PANCHO MORÓN**, por el que solicita se le conceda licencia para las obras de ejecución de cimientos para la colocación de depósito y caseta para bomba, en el Polígono nº 10, Parcela nº 429.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento (Expte. nº 97/16), del siguiente tenor literal:

"Se trata de una parcela en suelo no urbanizable de carácter natural o rural según la documentación del Plan General de Ordenación Urbanística. Por otro lado, la parcela está dividida en dos clasificaciones según el Plan Especial De Ordenación De Las Zonas De Regadíos Ubicadas Al Norte De La Corona Forestal De Doñana, la mayor parte de la finca se encuentra encuadrada en zona C como suelo agrícola regable y una pequeña parte también como zona C pero con la consideración de suelo no regable.

La actuación que se pretende realizar es la ejecución de una cimentación para la posterior colocación de un depósito prefabricado de agua para riego, y la construcción de una caseta para la bomba de riego de unas dimensiones de 4 m x 5 m.

Según el artículo V.21 del PGOU, estas instalaciones estarían encuadradas como infraestructuras vinculadas al uso agrícola y las condiciones que debe cumplir dichas instalaciones vienen recogidas en el artículo V.22, siendo las siguientes:

- *Altura máxima: 1 planta*
- *Superficie máxima: 60 m²*
- *Distancia mínima a linderos: 15 metros*
- *Condiciones estéticas: los cerramientos se realizarán con fábrica de ladrillo, bloque de hormigón o de termoarcilla, enfoscado y pintado. La cubierta podrá ser plana o inclinada siendo libre el material que se utilice para la misma.*

En resumen, tanto la cimentación para la colocación de un depósito como la caseta para bomba de riego son instalaciones vinculadas a la explotación agrícola y se consideran por tanto autorizable en este tipo de suelo según el art. V.74.3 del PGOU.

Dicha parcela se encuentra afectada por un cauce público que la cruza, según se puede observar en la planimetría del Plan Especial de Ordenación de las Zonas de Regadíos ubicadas al Norte de la Corona Forestal De Doñana, lo que hace imprescindible la autorización de la confederación hidrográfica correspondiente.

*Por lo tanto, **procede conceder al solicitante la LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS**, condicionado al cumplimiento del artículo V.22 del PGOU y a la autorización de la confederación hidrográfica correspondiente."*

La Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Informar a la interesada del importe de la cuota que ha de abonar por el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Segundo.- Conceder la Licencia de Obra solicitada, que podrá retirar en la Depositaria Municipal una vez se hagan efectivos los importes correspondientes al Impuesto sobre Construcciones e Instalaciones y a la Tasa por Licencia Urbanística.

SE CONDICIONA LA LICENCIA AL CUMPLIMIENTO DEL

ARTÍCULO V.22 DEL PGOU Y A LA AUTORIZACIÓN DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA CORRESPONDIENTE.

Junto con la licencia debe abonar veinticinco euros (25,00 €) en concepto de fianza por placa identificativa de la concesión de la licencia.

Dicha placa deberá ser expuesta en lugar bien visible en el inmueble donde se va a realizar la obra y mientras dure la misma.

La devolución de la fianza deberá solicitarse por escrito en este Ayuntamiento una vez finalizada la obra, facilitando un número de cuenta bancaria. Junto con la solicitud debe entregar la placa en buen estado, ya que de lo contrario no se le devolverá el importe de la fianza.

Asimismo, se establece una fianza de cincuenta euros (50,00 €) para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que impone el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, tal como se establece en su artículo 6, así como lo preceptuado en el artículo 106.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En las Obras Menores el importe de la fianza se establecerá en una cantidad fija de cincuenta euros (50 €) por expediente de licencia de obra.

La devolución de la fianza deberá solicitarse por escrito en este Ayuntamiento una vez finalizada la obra, facilitando un número de cuenta bancaria. A efectos de la devolución de la fianza, se exigirá la previa presentación de un certificado de Gestor autorizado, que contendrá, al menos, los siguientes datos:

- Nombre del Gestor autorizado.
- Nº de identificación del Gestor.
- Descripción del tratamiento y/o destino de los residuos.
- Nº de toneladas y/o metros cúbicos depositados por el productor de residuos.
- Identificación del productor de residuos (nombre y N.I.F. o C.I.F.).
- Identificación de la obra (dirección).

Mediante informe de los servicios técnicos municipales correspondientes, y a tenor de la documentación aportada, se acreditará la correcta gestión del residuo, procediéndose, en su caso a dicha devolución.-

5. Se da lectura a escrito de **D. ELOY MANUEL BRITO RODRÍGUEZ**, por el que solicita se le conceda licencia para las obras de alambrado de finca y adecentamiento de la misma, en el Polígono nº 5, Parcela 259.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento (Expte. nº 98/16), del siguiente tenor literal:

“Se trata de una parcela en suelo no urbanizable de carácter natural o rural según la documentación del Plan General de Ordenación Urbanística, y encuadrado en zona c según el Plan Especial De Ordenación De Las Zonas De Regadíos Ubicadas Al Norte De La Corona Forestal De Doñana.

Dicha parcela se encuentra afectada por un cauce público que la bordea por su parte norte, según se puede observar en la planimetría del Plan Especial anteriormente mencionado de la Corona Forestal De Doñana, lo que hace imprescindible la autorización de la confederación hidrográfica correspondiente para la tramitación de la pertinente licencia de colocación de vallado.

Además de la autorización del organismo citado, se tendrá que respetar en todo momento lo dispuesto en el artículo V.12 del PGOU, que pone los siguientes condicionantes:

- *En todo caso los cerramientos deberán realizarse por medio de alambradas, empalizadas, setos de arbustos, pudiendo también combinarse estos medios. Se*

permite una parte de mampostería hasta una altura máxima de 80 cm medidos desde el exterior, que en ningún caso impedirá la corriente natural del agua. Por encima de esta altura podrá completarse con "cerramiento transparente" (reja malla o vegetal, setos, arbolado, etc.).

- No se admiten cierres de ningún tipo en la zona de servidumbre de los cauces públicos.
- Los cierres de fincas en Suelo No Urbanizable serán a un metro del límite de la propiedad, con objeto de impedir que se invadan los caminos.

Por lo tanto, la actuación sería autorizable, condicionada a la obtención de la autorización por parte confederación hidrográfica correspondiente y al cumplimiento del artículo V.12. del Plan General de Ordenación."

La Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Informar al interesado del importe de la cuota que ha de abonar por el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Segundo.- Conceder la Licencia de Obra solicitada, que podrá retirar en la Depositaria Municipal una vez se hagan efectivos los importes correspondientes al Impuesto sobre Construcciones e Instalaciones y a la Tasa por Licencia Urbanística.

SE CONDICIONA LA LICENCIA A LA OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA CORRESPONDIENTE Y AL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO V.12. DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN.

Junto con la licencia debe abonar veinticinco euros (25,00 €) en concepto de fianza por placa identificativa de la concesión de la licencia.

Dicha placa deberá ser expuesta en lugar bien visible en el inmueble donde se va a realizar la obra y mientras dure la misma.

La devolución de la fianza deberá solicitarse por escrito en este Ayuntamiento una vez finalizada la obra, facilitando un número de cuenta bancaria. Junto con la solicitud debe entregar la placa en buen estado, ya que de lo contrario no se le devolverá el importe de la fianza.

Asimismo, se establece una fianza de cincuenta euros (50,00 €) para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que impone el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, tal como se establece en su artículo 6, así como lo preceptuado en el artículo 106.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En las Obras Menores el importe de la fianza se establecerá en una cantidad fija de cincuenta euros (50 €) por expediente de licencia de obra.

La devolución de la fianza deberá solicitarse por escrito en este Ayuntamiento una vez finalizada la obra, facilitando un número de cuenta bancaria. A efectos de la devolución de la fianza, se exigirá la previa presentación de un certificado de Gestor autorizado, que contendrá, al menos, los siguientes datos:

- Nombre del Gestor autorizado.
- Nº de identificación del Gestor.
- Descripción del tratamiento y/o destino de los residuos.
- Nº de toneladas y/o metros cúbicos depositados por el productor de residuos.
- Identificación del productor de residuos (nombre y N.I.F. o C.I.F.).
- Identificación de la obra (dirección).

Mediante informe de los servicios técnicos municipales correspondientes, y a tenor de la documentación aportada, se acreditará la correcta gestión del residuo, procediéndose, en su caso a dicha devolución.-

6. Vista la solicitud de **D. ABDELKADER LAHLIL**, que tuvo entrada en el Registro General de la Corporación con fecha 18 de octubre de 2.016, bajo el núm. 4123, en relación al Expte. nº 81/16 de licencia de obras, haciendo constar que, en la solicitud de licencia de obras, por equivocación, indicó una parcela, cuando realmente eran dos (las núms. 34 y 65), si bien los metros de vallado eran correctos.

Visto el informe emitido al respecto por el Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento, del siguiente tenor literal:

"Se trata de dos fincas catastradas actualmente como Sector SR2 nº 34 y 65, y que según el P.G.O.U. se ubica en Suelo Urbanizable Sectorizado a desarrollar mediante Plan Parcial y Proyecto de Urbanización.

Según el art. 53.4 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, nos expone también que "Excepcionalmente podrán autorizarse obras parciales y circunstanciales de consolidación, cuando no estuviera prevista la expropiación o demolición, según proceda, en un plazo de cinco años, a partir de la fecha en que se pretenda realizarlas. La Administración pública competente estará facultada para instar la constancia de dicha resolución en el Registro de la Propiedad en la forma y a los efectos previstos en la legislación correspondiente." En este caso, por la situación económica actual y por estar dicho sector en zona afectada por la legislación sobre policía mortuoria, no es previsible que se produzca el desarrollo del sector en dicho plazo.

Por otro lado, un suelo urbanizable sectorizado en el cual no se haya realizado la ordenación del sector se podría considerar análogo a un suelo no urbanizable, por lo que se le aplicaría la normativa para el vallado de este tipo de suelo.

En el caso que nos ocupa se trata de un suelo urbanizable sectorizado, que por las causas descritas con anterioridad ni se ha realizado su ordenación ni se prevé que se realice a corto plazo. Tomando estas premisas, se le aplica la normativa sobre vallado en suelo no urbanizable recogidas en el artículo V.12 del PGOU, que pone los siguientes condicionantes que pueden afectar a dicha actuación:

- En todo caso los cerramientos deberán realizarse por medio de alambradas, empalizadas, setos de arbustos, pudiendo también combinarse estos medios. Se permite una parte de mampostería hasta una altura máxima de 80 cm medidos desde el exterior, que en ningún caso impedirá la corriente natural del agua. Por encima de esta altura podrá completarse con "cerramiento transparente" (reja malla o vegetal, setos, arbolado, etc.).*
- Los cierres de fincas en Suelo No Urbanizable serán a un metro del límite de la propiedad, con objeto de impedir que se invadan los caminos.*

Por todo lo expuesto anteriormente, se informa favorablemente a la obtención de la licencia de obra para la realización del vallado de la finca sita en el sector SR 2, nº 34 y 65, con carácter provisional o en precario y hasta tanto se realice la ordenación del sector mediante el correspondiente Plan Parcial de Ordenación.

Una vez aprobado dicho Plan Parcial, y en atención al interés público, se podrá proceder a la eliminación de dichas instalaciones sin que proceda ninguna indemnización por su demolición.

*Por lo tanto, **procede conceder al solicitante la LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS**, condicionada al cumplimiento del artículo V.12. del Plan General.*

1.- VALORACIÓN:

Por equivocación, la propiedad ya había solicitado el vallado de una sola finca, la nº 34, cuando en realidad los 80 m correspondían a las dos que pretendía vallar. Este informe se realiza como complementario al ya solicitado manteniéndose el valor de ejecución dado en el primer informe de fecha 6 de septiembre de 2016."

Visto que esta Junta, en sesión de fecha 21 de septiembre de 2.016, acordó conceder al Sr. Lahlil, licencia de obras para el vallado de finca de unos 80,00 m. lineales, en Sector SR2, nº 34, habiéndose notificado el día 07-10-16.

Visto que, según manifestación de D. Abdelkader Lahlil El Maouaki, los 80,00 m. lineales corresponden a parte de dos fincas, concretamente la nº 34, con referencia catastral 5237934QB0353N0001FJ, y la nº 65, con referencia catastral 5237965QB0353N0001TJ.

Atendiendo a que el presupuesto de la obra no varía, por cuanto que no se trata de realizar más obras, sino de aclarar que afecta a dos parcelas, las núms. 34 y 65.

Atendiendo a que ambas parcelas se ubican en la misma zona, que según el P.G.O.U. es suelo urbanizable sectorizado a desarrollar mediante Plan Parcial y Proyecto de Urbanización.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda modificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 21 de septiembre de 2.016, quedando como sigue:

Primero: Conceder Licencia de Obras a D. Abdelkader Lahlil El Maouaki, para el vallado de parte de la parcela nº 34, con referencia catastral 5237934QB0353N0001FJ, y parte de la parcela nº 65, con referencia catastral 5237965QB0353N0001TJ; en total unos 80,00 m. lineales, estando ambas situadas en el Sector SR2.

DICHA LICENCIA DE OBRA SE CONCEDE EN PRECARIO y HASTA TANTO SE REALICE LA ORDENACIÓN DEL SECTOR MEDIANTE EL CORRESPONDIENTE PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN. Una vez aprobado dicho Plan Parcial, y en atención al interés público, se podrá proceder a la eliminación de dichas instalaciones sin que proceda indemnización por su demolición.

Segundo: Informar al interesado que el importe que ha de abonar en concepto de Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras y de Tasa por Licencia Urbanística es el fijado en la liquidación practicada en el Expte. nº 81/16, notificado en fecha 07-10-16.

La Licencia se podrá retirar en la Depositaria Municipal una vez se hagan efectivos los importes correspondientes al Impuesto sobre Construcciones e Instalaciones y a la Tasa por Licencia Urbanística.

SE CONDICIONA LA LICENCIA AL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO V.12 DEL PLAN GENERAL.-

261016CUR449. Prórrogas de Licencias: 1. Se da lectura a solicitud de **D^a. ROCÍO CASTAÑO LOZANO**, que tuvo entrada en el Registro General de la Corporación con fecha 13 de Octubre de 2.016, bajo el núm. 4072, en la que interesa prórroga de la licencia de obras concedida según Expte. nº 87/2012.

Visto el informe emitido el día 19 de octubre de 2.016 por el Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento, en el que hace constar que se trata de prórroga de la licencia de obras concedida según Expte. nº 87/2012 a nombre de la solicitante, para obras de primera fase para adaptación de vivienda en planta alta a dos viviendas con ampliación, según proyecto visado 2009.00667, reformado visado 2012.05506 y reformado de fecha 24.02.15, en Plaza de la Constitución nº 6.

Asimismo, indica el Técnico que, *“Una vez visitada la edificación, se observa que los trabajos se están realizando tal y como se expone en el proyecto y los distintos reformados entregados...”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda concederle una prórroga por un periodo de doce meses.-

TERCERO.- ESCRITOS.

261016CGO180. Informes, Mociones y Propuestas: 1. Dada cuenta a la Junta de escrito de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en el que informa que el día 01 de noviembre próximo se cumple el plazo legal para la rendición de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015, que ha debido ser formada por la Intervención y aprobada por el Pleno antes del día 01 de octubre (art. 212 del TRLRHL).

Dicha obligación se deberá realizar a través de la Plataforma para la Rendición de Cuentas de las Entidades Locales, de uso obligatorio, que está disponible en la página web de la Cámara de Cuentas o en la dirección www.rendiciondecuentas.es

Comunica la normativa que ha sido aplicada en este ejercicio y advierte que el incumplimiento de dicho deber está considerado como una infracción muy grave. A las entidades que no remita la Cuenta General se les podrá retener el importe de las entregas a cuenta y, en su caso, de los anticipos y liquidaciones definitivas de la participación de los tributos del Estado que les corresponda, hasta que se considere realizada tal obligación de remisión.

Una vez rendida la Cuenta General a la Cámara de Cuentas de Andalucía se dará por cumplida esta obligación con el Tribunal de Cuentas en virtud del Convenio de Colaboración suscrito entre ambas instituciones para la coordinación de la rendición telemática de la Cuenta General.

La Junta de Gobierno Local acuerda quedar enterada.-

2. Se da lectura a comunicación de la Subdelegación del Gobierno en Huelva, en relación a la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de voluntariado, que establecen la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabaje habitualmente con menores. Informa de los trámites para su obtención así como cuándo y en qué casos es necesario solicitarlo.

La Junta de Gobierno Local acuerda quedar enterada y que se dé traslado del citado escrito al funcionario D. Cornelio Romero Martín, para su conocimiento y efectos correspondientes.-

261016CGO225. Retenciones Judiciales o Similares: 1. Se queda enterado de escrito de la Agencia Tributaria, Dependencia Regional de Recaudación R41852.35 de Sevilla, por el que notifica acuerdo de liquidación de intereses de demora, que ascienden a 37,84 €, devengados por la deuda de 552,60 € correspondiente a I.R.P.F. del ejercicio 2.012 (Clave de liquidación: A4185216706008305).-

261016CGO350. Devolución de Fianzas: 1. Se da lectura a solicitud de **D^a. María Salomé Carrasco Pérez**, en la que interesa la devolución de la fianza de veinticinco euros (**25,00 €**), depositada en concepto de placa identificativa de la licencia de obras concedida según Expte. nº 61/2016.

Visto el informe emitido al respecto por el negociado correspondiente.

La Junta de Gobierno Local acuerda acceder a la petición de la Sra. Carrasco Pérez, debiéndose dar traslado del presente acuerdo a la interesada y al Tesorero Municipal, junto con copia del referido escrito, para que se lleve a efecto lo acordado.-

2. Se da lectura a solicitud de **D^a. María Salomé Carrasco Pérez**, en la que interesa la devolución de la fianza de cincuenta euros (**50,00 €**), depositada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que impone el R.D. 105/2008, de 1 de febrero, así como lo preceptuado en el art. 106.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de

Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en el Expte. de Licencia de Obras nº 61/2016.
Visto el informe emitido al respecto por el negociado correspondiente.

La Junta de Gobierno Local acuerda acceder a la petición de la Sra. Carrasco Pérez, debiéndose dar traslado del presente acuerdo a la interesada y al Tesorero Municipal, junto con copia del referido escrito, para que se lleve a efecto lo acordado.-

3. Se da lectura a solicitud de **D. Jesús Pérez Pérez**, en la que interesa la devolución de la fianza de veinticinco euros (**25,00 €**), depositada en concepto de placa identificativa de la licencia de obras concedida según Expte. nº 62/2016.

Visto el informe emitido al respecto por el negociado correspondiente.

La Junta de Gobierno Local acuerda acceder a la petición del Sr. Pérez Pérez, debiéndose dar traslado del presente acuerdo al interesado y al Tesorero Municipal, junto con copia del referido escrito, para que se lleve a efecto lo acordado.-

261016CUR450. Autorizaciones: 1. Dada cuenta a la Junta de escrito de la Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A. (SEIASA), que tuvo entrada en el Registro General de la Corporación con fecha 04 de julio de 2.014, bajo el núm. 3.123, en el que informa que es la promotora de la actuación denominada Proyecto de Mejora y Consolidación de los Regadíos de la Comunidad de Regantes El Fresno, Comarca del Condado (Huelva) Fase II, siendo beneficiaria de la misma la Comunidad de Regantes el Fresno. Dicha actuación fue declarada como obra de interés general del Estado por el Real Decreto-Ley 12/2011, de 26 de agosto (BOE nº 208, de 30 de agosto de 2011), con objeto de obtener una mejora en la gestión de los recursos hídricos, por lo que le resulta de aplicación lo estipulado en el artículo 127 de la Ley de Aguas en relación a las licencias municipales de obras.

Adjunta un CD del Proyecto completo al objeto de informar a este Ayuntamiento de la ejecución de las obras, y solicita se emita informe en relación al planeamiento urbanístico vigente.

Asimismo, interesa la autorización y permiso del Ayuntamiento para el tránsito de maquinaria y vehículos en la realización de los trabajos por los caminos y carreteras de titularidad de esta Corporación Municipal, así como la instalación de tuberías en dichos caminos o carreteras municipales, y de sus acopios, con el objeto de facilitar y abaratar las actuaciones en la medida de lo posible.

Visto el informe emitido el día 18 de octubre de 2.016 por el Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento, en el que hace constar que "*las infraestructuras proyectadas se realizan sobre Suelo no Urbanizable y que **cumple** todos los condicionantes exigidos para estos tipos de suelos.*"

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **acuerda:**

Primero: Autorizar a la Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A. (SEIASA), sociedad instrumental del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, y a terceros que pudieran actuar en nombre de ésta, para el tránsito de maquinaria y vehículos en la realización de los trabajos por los caminos y carreteras de titularidad Municipal, así como la instalación de tuberías en dichos caminos o carreteras municipales, y de sus acopios.

Segundo: Dar traslado a la citada Sociedad Estatal del informe emitido por el Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento.

Tercero: Dejar constancia de este acuerdo en el Expediente de Licencia de Obras nº 152/2010, cuyo titular es la Comunidad de Regantes el Fresno a los solos efectos de su archivo.-

261016CUR474. Obras del P.F.E.A. y Planes Provinciales: 1. Se da cuenta a la

Junta de convenio de colaboración firmado entre la Excm. Diputación Provincial y este Ayuntamiento el día 10 de octubre de 2.016, para la financiación del coste de materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2.016.

La Junta de Gobierno Local acuerda quedar enterada y que se dé traslado del referido convenio al funcionario D. Juan Francisco Muñoz Moreno y al Negociado de Contabilidad, para su conocimiento y efectos oportunos.-

2. Se da lectura a escrito de la Excm. Diputación Provincial, en relación al convenio firmado entre la Excm. Diputación Provincial y este Ayuntamiento el día 10 de octubre de 2.016, para la financiación del coste de materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2.016, y participa que se ha observado un error material en las fechas fijadas para la finalización de las obras, que es el 30-06-2017 y entrega de toda la justificación, el 30-09-2017.

La Junta de Gobierno Local acuerda quedar enterada y que se dé traslado del referido escrito al funcionario D. Juan Francisco Muñoz Moreno, para su conocimiento y efectos pertinentes.-

3. Se da cuenta a la Junta de escrito de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Huelva, por el que transcribe informe emitido por el Inspector de Trabajo y Seguridad Social, D. Jorge de Dios Hernández, en relación a la visita realizada el día 25 de agosto de 2.016 a las obras que se ejecutaban en calle Almonte, para control de empleo y de condiciones de seguridad y salud en la obra.

La Junta de Gobierno Local acuerda quedar enterada y que se dé traslado del citado escrito al Teniente de Alcalde de Gobernación D. Eusebio Jesús Avilés Coronel.-

261016CSS754. Festejos: 1. Se da lectura a escrito de la Sociedad General de Autores y Editores, mediante el que recuerda la obligación legal que tiene este Ayuntamiento de regularizar los derechos de autor pendientes. Y solicita se le remita presupuesto de gastos y programa de las actuaciones previstas durante las Fiestas del año 2.016 y actos varios del mismo ejercicio, a fin de liquidar los derechos de autor que corresponda.

La Junta de Gobierno Local acuerda quedar enterada y que se dé traslado del referido escrito a la Teniente de Alcalde D^a. Yolanda Jiménez Pérez para que envíe la información interesada.-

261016CHA941. Recaudación: 1. Se aprueban las facturas de datos por bajas núms. 12, 13, 14, 15 y 16/2016, remitidas por el Servicio de Gestión Tributaria, Oficina de Moguer, por importe de 480'00, 393'60, 71.567'41, 6.581'94 y 3.290'52 euros, respectivamente. La Junta de Gobierno Local acuerda quedar enterada y dar traslado de este acuerdo al Servicio de Gestión Tributaria.-

2. Se da lectura a escrito del Servicio de Gestión Tributaria de Huelva, Departamento de Gestión, en relación a solicitudes de contribuyentes para anulación de la TRSU de fincas sitas en Ur Huerta las Veredas, Urb Los Lobos y Urb Huerta de las Hombres, en Bonares, alegando estar exentas del pago de tasas por no contar contratación si suministro alguno. Y solicita se informe sobre si dichas fincas están incluidas en el padrón de basura de este municipio, a efectos de la resolución del expediente.

Visto que en esta localidad, el servicio de suministro de agua y recogida de basuras lo viene gestionando GIAHSA desde hace bastantes años.

La Junta de Gobierno Local acuerda informar al Servicio de Gestión Tributaria que debe dirigir su petición a GIAHSA, con domicilio en Ctra. Huelva-Aljaraque. A 492, Km. 4, 21110 Aljaraque (Huelva).-

3. Se da cuenta a la Junta de escrito de Tecnotramit Gestión, S.L., en

representación de Buildingcenter, S.A.U., Criterias Caixa, S.A. y Caixabank, S.A, en el que solicita la regularización de todas las tasas municipales de los inmuebles que detalla, así como se emita en voluntaria los recibos relativos a dichos inmuebles con el sujeto pasivo correcto y se remita al domicilio fiscal del mismo.

Atendiendo a que esta Corporación tiene delegada la gestión de todos los impuesto y tasas municipales a favor del Servicio de Gestión Tributaria de Huelva.

Considerando que Tecnotramit, S.L. solicita que, en caso de que este Ayuntamiento no sea autoridad competente para la tramitación de la presente petición, se dé traslado al organismo competente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **acuerda:**

Primero: Dar traslado del referido escrito al Servicio de Gestión Tributaria de Huelva, para que atienda lo que en él se solicita.

Segundo: Notificar el presente acuerdo a Tecnotramit Gestión, S.L.-

261016CHA945. Otras Liquidaciones Directas: 1. Dada cuenta a la Junta de la facturación realizada en este municipio por **Endesa Distribución Eléctrica, S.L.** durante el mes de Julio de 2.016, la Junta, con arreglo a lo establecido en el art. 24, apartado 1, letra C, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y atendiendo a que la base de la Tasa por Ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública, en relación con la facturación de Endesa Distribución Eléctrica, S.L., asciende a 21.574,44 €, acuerda:

1º) Aprobar la liquidación del mes de **Julio de 2.016** por la Tasa por Ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública, en relación con la facturación de Endesa Distribución Eléctrica, S.L., que arroja un resultado a favor de este Ayuntamiento de **323,62 €**. Cantidad que deberá ingresar la repetida empresa suministradora en la cuenta habilitada al efecto por este Ayuntamiento en **Caja Rural del Sur, núm. ES27 3187 0032 3210 8823 1020**.

2º) Que se notifique el presente acuerdo a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. y al Tesorero Municipal, para su conocimiento y efectos correspondientes.-

2. Dada cuenta a la Junta de la facturación realizada en este municipio por **Endesa Distribución Eléctrica, S.L.** durante el mes de Agosto de 2.016, la Junta, con arreglo a lo establecido en el art. 24, apartado 1, letra C, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y atendiendo a que la base de la Tasa por Ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública, en relación con la facturación de Endesa Distribución Eléctrica, S.L., asciende a 32.693,18 €, acuerda:

1º) Aprobar la liquidación del mes de **Agosto de 2.016** por la Tasa por Ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública, en relación con la facturación de Endesa Distribución Eléctrica, S.L., que arroja un resultado a favor de este Ayuntamiento de **490,40 €**. Cantidad que deberá ingresar la repetida empresa suministradora en la cuenta habilitada al efecto por este Ayuntamiento en **Caja Rural del Sur, núm. ES27 3187 0032 3210 8823 1020**.

2º) Que se notifique el presente acuerdo a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. y al Tesorero Municipal, para su conocimiento y efectos correspondientes.-

3. Dada cuenta a la Junta de la facturación realizada en este municipio por **Endesa Distribución Eléctrica, S.L.** durante el mes de Septiembre de 2.016, la Junta, con arreglo a lo establecido en el art. 24, apartado 1, letra C, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y atendiendo a que la base de la Tasa por Ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la vía

pública, en relación con la facturación de Endesa Distribución Eléctrica, S.L., asciende a 18.895,97 €, acuerda:

1º) Aprobar la liquidación del mes de **Septiembre de 2.016** por la Tasa por Ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública, en relación con la facturación de Endesa Distribución Eléctrica, S.L., que arroja un resultado a favor de este Ayuntamiento de **283,44 €**. Cantidad que deberá ingresar la repetida empresa suministradora en la cuenta habilitada al efecto por este Ayuntamiento en **Caja Rural del Sur, núm. ES27 3187 0032 3210 8823 1020**.

2º) Que se notifique el presente acuerdo a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. y al Tesorero Municipal, para su conocimiento y efectos correspondientes.-

4. Dada cuenta a la Junta de la facturación realizada en este municipio por **Endesa Energía, S.A.U.** durante el mes de Julio de 2.016, la Junta, con arreglo a lo establecido en el art. 24, apartado 1, letra C, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y atendiendo a que la base de la Tasa por Ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública, en relación con la facturación de Endesa Energía, S.A.U., asciende a 17.094,72 €, acuerda:

1º) Aprobar la liquidación del mes de **Julio de 2.016** por la Tasa por Ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública, en relación con la facturación de Endesa Energía, S.A.U., que arroja un resultado a favor de este Ayuntamiento de **256,42 €**. Cantidad que deberá ingresar la repetida empresa suministradora en la cuenta habilitada al efecto por este Ayuntamiento en **Caja Rural del Sur, núm. ES27 3187 0032 3210 8823 1020**.

2º) Que se notifique el presente acuerdo a Endesa Energía, S.A.U. y al Tesorero Municipal, para su conocimiento y efectos correspondientes.-

5. Dada cuenta a la Junta de la facturación realizada en este municipio por **Endesa Energía, S.A.U.** durante el mes de Agosto de 2.016, la Junta, con arreglo a lo establecido en el art. 24, apartado 1, letra C, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y atendiendo a que la base de la Tasa por Ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública, en relación con la facturación de Endesa Energía, S.A.U., asciende a 17.366,87 €, acuerda:

1º) Aprobar la liquidación del mes de **Agosto de 2.016** por la Tasa por Ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública, en relación con la facturación de Endesa Energía, S.A.U., que arroja un resultado a favor de este Ayuntamiento de **260,50 €**. Cantidad que deberá ingresar la repetida empresa suministradora en la cuenta habilitada al efecto por este Ayuntamiento en **Caja Rural del Sur, núm. ES27 3187 0032 3210 8823 1020**.

2º) Que se notifique el presente acuerdo a Endesa Energía, S.A.U. y al Tesorero Municipal, para su conocimiento y efectos correspondientes.-

6. Dada cuenta a la Junta de la facturación realizada en este municipio por **Endesa Energía, S.A.U.** durante el mes de Septiembre de 2.016, la Junta, con arreglo a lo establecido en el art. 24, apartado 1, letra C, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y atendiendo a que la base de la Tasa por Ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública, en relación con la facturación de Endesa Energía, S.A.U., asciende a 18.922,74 €, acuerda:

1º) Aprobar la liquidación del mes de **Septiembre de 2.016** por la Tasa por Ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública, en relación con la facturación de Endesa Energía, S.A.U., que arroja un resultado a favor de este Ayuntamiento de **283,84 €**. Cantidad que deberá ingresar la repetida empresa suministradora en la cuenta

habilitada al efecto por este Ayuntamiento en **Caja Rural del Sur, núm. ES27 3187 0032 3210 8823 1020.**

2º) Que se notifique el presente acuerdo a Endesa Energía, S.A.U. y al Tesorero Municipal, para su conocimiento y efectos correspondientes.-

7. Dada cuenta a la Junta de la facturación realizada en este municipio por **Endesa Energía XXI, S.L.U.** durante el mes de Julio de 2.016, la Junta, con arreglo a lo establecido en el art. 24, apartado 1, letra C, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y atendiendo a que la base de la Tasa por Ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública, en relación con la facturación de Endesa Energía XXI, S.L.U., asciende a 3.228,60 €, acuerda:

1º) Aprobar la liquidación del mes de **Julio de 2.016** por la Tasa por Ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública, en relación con la facturación de Endesa Energía XXI, S.L.U., que arroja un resultado a favor de este Ayuntamiento de **48,43 €**. Cantidad que deberá ingresar la repetida empresa suministradora en la cuenta habilitada al efecto por este Ayuntamiento en **Caja Rural del Sur, núm. ES27 3187 0032 3210 8823 1020.**

2º) Que se notifique el presente acuerdo a Endesa Energía XXI, S.L.U. y al Tesorero Municipal, para su conocimiento y efectos correspondientes.-

8. Dada cuenta a la Junta de la facturación realizada en este municipio por **Endesa Energía XXI, S.L.U.** durante el mes de Agosto de 2.016, la Junta, con arreglo a lo establecido en el art. 24, apartado 1, letra C, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y atendiendo a que la base de la Tasa por Ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública, en relación con la facturación de Endesa Energía XXI, S.L.U., asciende a 6.214,70 €, acuerda:

1º) Aprobar la liquidación del mes de **Agosto de 2.016** por la Tasa por Ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública, en relación con la facturación de Endesa Energía XXI, S.L.U., que arroja un resultado a favor de este Ayuntamiento de **93,22 €**. Cantidad que deberá ingresar la repetida empresa suministradora en la cuenta habilitada al efecto por este Ayuntamiento en **Caja Rural del Sur, núm. ES27 3187 0032 3210 8823 1020.**

2º) Que se notifique el presente acuerdo a Endesa Energía XXI, S.L.U. y al Tesorero Municipal, para su conocimiento y efectos correspondientes.-

9. Dada cuenta a la Junta de la facturación realizada en este municipio por **Endesa Energía XXI, S.L.U.** durante el mes de Septiembre de 2.016, la Junta, con arreglo a lo establecido en el art. 24, apartado 1, letra C, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y atendiendo a que la base de la Tasa por Ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública, en relación con la facturación de Endesa Energía XXI, S.L.U., asciende a 3.568,47 €, acuerda:

1º) Aprobar la liquidación del mes de **Septiembre de 2.016** por la Tasa por Ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública, en relación con la facturación de Endesa Energía XXI, S.L.U., que arroja un resultado a favor de este Ayuntamiento de **53,53 €**. Cantidad que deberá ingresar la repetida empresa suministradora en la cuenta habilitada al efecto por este Ayuntamiento en **Caja Rural del Sur, núm. ES27 3187 0032 3210 8823 1020.**

2º) Que se notifique el presente acuerdo a Endesa Energía XXI, S.L.U. y al

Tesorero Municipal, para su conocimiento y efectos correspondientes.-

10. Dada cuenta a la Junta de la facturación realizada en este municipio por **IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.** durante el mes de Septiembre de 2.016, la Junta, con arreglo a lo establecido en el art. 24, apartado 1, letra C, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y atendiendo a que la base de la Tasa por Ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública, en relación con la facturación de Iberdrola Clientes, S.A.U., asciende a 12.195,59 €, acuerda:

1º) Aprobar la liquidación del mes de **Septiembre de 2.016** por la Tasa por Ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública, en relación con la facturación de Iberdrola Clientes, S.A.U., que arroja un resultado a favor de este Ayuntamiento de **182,93 €**. Cantidad que deberá ingresar la repetida empresa suministradora en la cuenta habilitada al efecto por este Ayuntamiento en **Caja Rural del Sur, núm. ES27 3187 0032 3210 8823 1020**.

2º) Que se notifique el presente acuerdo a Iberdrola Clientes, S.A.U. y al Tesorero Municipal, para su conocimiento y efectos correspondientes.-

11. Dada cuenta a la Junta de la facturación realizada en este municipio por **Iberdrola Comercialización de Último Recurso, S.A.U.** durante el mes de Septiembre de 2.016, la Junta, con arreglo a lo establecido en el art. 24, apartado 1, letra C, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y atendiendo a que la base de la Tasa por Ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública, en relación con la facturación de Iberdrola Comercialización de Último Recurso, S.A.U., asciende a 83,42 €, acuerda:

1º) Aprobar la liquidación del mes de **Septiembre de 2016** por la Tasa por Ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública, en relación con la facturación de Iberdrola Comercialización de Último Recurso, S.A.U., que arroja un resultado a favor de este Ayuntamiento de **1,25 €**. Cantidad que deberá ingresar la repetida empresa suministradora en la cuenta habilitada al efecto por este Ayuntamiento en **Caja Rural del Sur, núm. ES27 3187 0032 3210 8823 1020**.

2º) Que se notifique el presente acuerdo a Iberdrola Comercialización de Último Recurso, S.A.U. y al Tesorero Municipal, para su conocimiento y efectos correspondientes.-

12. Dada cuenta a la Junta de la facturación realizada en este municipio por **CHC COMERCIALIZADOR DE REFERENCIA, S.L.U.** durante el mes de Julio de 2.016, la Junta, con arreglo a lo establecido en el art. 24, apartado 1, letra C, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y atendiendo a que la base de la Tasa por Ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública, en relación con la facturación de CHC COMERCIALIZADOR DE REFERENCIA, S.L.U., asciende a 74,20 €, acuerda:

1º) Aprobar la liquidación del mes de **Julio de 2.016** por la Tasa por Ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública, en relación con la facturación de CHC COMERCIALIZADOR DE REFERENCIA, S.L.U., que arroja un resultado a favor de este Ayuntamiento de **1,11 €**. Cantidad que deberá ingresar la repetida empresa suministradora en la cuenta habilitada al efecto por este Ayuntamiento en **Caja Rural del Sur, núm. ES27 3187 0032 3210 8823 1020**.

2º) Que se notifique el presente acuerdo a CHC COMERCIALIZADOR DE REFERENCIA, S.L.U. y al Tesorero Municipal, para su conocimiento y efectos correspondientes.-

13. Dada cuenta a la Junta de la facturación realizada en este municipio por **CHC COMERCIALIZADOR DE REFERENCIA, S.L.U.** durante el mes de Septiembre de 2.016, la Junta, con arreglo a lo establecido en el art. 24, apartado 1, letra C, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y atendiendo a que la base de la Tasa por Ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública, en relación con la facturación de CHC COMERCIALIZADOR DE REFERENCIA, S.L.U., asciende a 39,73 €, acuerda:

1º) Aprobar la liquidación del mes de **Septiembre de 2.016** por la Tasa por Ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública, en relación con la facturación de CHC COMERCIALIZADOR DE REFERENCIA, S.L.U., que arroja un resultado a favor de este Ayuntamiento de **0,60 €**. Cantidad que deberá ingresar la repetida empresa suministradora en la cuenta habilitada al efecto por este Ayuntamiento en **Caja Rural del Sur, núm. ES27 3187 0032 3210 8823 1020**.

2º) Que se notifique el presente acuerdo a CHC COMERCIALIZADOR DE REFERENCIA, S.L.U. y al Tesorero Municipal, para su conocimiento y efectos correspondientes.-

14. Dada cuenta a la Junta de la facturación realizada en este municipio por **ORANGE ESPAGNE, S.A.U.**, durante el tercer trimestre de 2.016, la Junta, con arreglo a lo establecido en el art. 24, apartado 1, letra C, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y atendiendo a que la base de la Tasa por Ocupación del Dominio Público Local, en relación con la facturación de Orange Espagne, S.A.U. asciende a 11.040,96 €, acuerda:

1º) Aprobar la liquidación del **tercer trimestre de 2.016** por la Tasa por Ocupación del Dominio Público Local, en relación con la facturación de **Orange Espagne, S.A.U.**, que arroja un resultado a favor de este Ayuntamiento de **165,61 €**. Cantidad que deberá ingresar la repetida empresa suministradora en la cuenta habilitada al efecto por este Ayuntamiento en **Caja Rural del Sur, núm. ES27 3187 0032 3210 8823 1020**.

2º) Que se notifique el presente acuerdo a la mencionada empresa y al Tesorero Municipal, para su conocimiento y efectos correspondientes.-

15. Dada cuenta a la Junta de la facturación realizada en este municipio por **EDP COMERCIALIZADORA DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.** durante el tercer trimestre de 2.016, la Junta, con arreglo a lo establecido en el art. 24, apartado 1, letra C, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y atendiendo a que la base de la Tasa por Ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública, en relación con la facturación de EDP Comercializadora de Último Recurso, S.A., asciende a 1.585,96 €, acuerda:

1º) Aprobar la liquidación del **tercer trimestre de 2.016** por la Tasa por Ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública, en relación con la facturación de EDP Comercializadora de Último Recurso, S.A., que arroja un resultado a favor de este Ayuntamiento de **23,79 €**. Cantidad que deberá ingresar la repetida empresa suministradora en la cuenta habilitada al efecto por este Ayuntamiento en **Caja Rural del Sur, núm. ES27 3187 0032 3210 8823 1020**.

2º) Que se notifique el presente acuerdo a EDP Comercializadora de Último Recurso, S.A. y al Tesorero Municipal, para su conocimiento y efectos correspondientes.-

261016CHA960. Subvenciones: 1. Se queda enterado de escrito de la Dirección General de Administración Local, de la Consejería de la Presidencia y Administración

Local, por el que remite liquidación solicitada por este Ayuntamiento para devolver 8,83 €, correspondiente a parte de la transferencia concedida por Resolución de 17 de septiembre de 2015, de dicha Dirección General, destinada a acciones de solidaridad alimentaria (BOJA nº 185, de 22 de septiembre de 2015, y no empleada por el Ayuntamiento.

CUARTO.- PETICIONES. 1. Abierto este punto, no se trata petición alguna.-

QUINTO.- ORDENACIÓN DE PAGOS.

261016CHA972. Relación de Pagos: Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la relación de facturas núm. 31/2016, que comprende del número de entrada F/2016/1771 al F/2016/1905 y que importa un total de doce mil nueve euros con setenta y tres céntimos (12.009,73 €), y puestas sobre la mesa las facturas comprensivas de dicha relación, la Junta de Gobierno Local, tras el examen de las mismas, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar los pagos por los suministros y servicios a que se refieren las facturas incluidas en la relación núm. 31/2016. Y,

SEGUNDO.- Que se una al expediente de esta sesión un ejemplar de la relación de facturas aprobadas, debidamente diligenciada por el Secretario-Interventor.-

SEXTO.- ASUNTOS URGENTES. Abierto este punto, no se trata ningún asunto urgente.-

SÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS. Abierto este punto, no se formulan ruegos o preguntas de clase alguna.-

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión, de orden del Sr. Alcalde-Presidente, siendo las quince horas y cincuenta y cinco minutos del día de la fecha, produciéndose la presente Acta que es aprobada y firmada conmigo por el Sr. Alcalde-Presidente, de todo lo cual, como Secretario-Interventor, doy fe.

El Alcalde,

El Secretario,

Fdo.: Juan Antonio García García

Fdo.: Francisco López Sánchez

FIRMA ELECTRÓNICA



bonares